

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE NUEVO MÉXICO
DIVISIÓN DE SERVICIOS DE LA MANUTENCIÓN INFANTIL**

**SOLICITUD DE
PROCESAMIENTO DE PAGOS DE RETENCIÓN DE INGRESOS DISTINTOS DEL IV-D**

El solicitante debe proporcionar la información necesaria para que la División de Servicios de la Manutención de Infantil (CSSD) tramite un caso de procesamiento de pagos por retención de ingresos no IV-D adjunto en el formulario de solicitud de procesamiento de pagos del CSSD 102 (no IV-D) adjunto. Este servicio solo se puede proporcionar para pagos de retención de ingresos. Si se reciben pagos distintos de la retención de ingresos o si las retenciones de ingresos dejan de enviarse al CSSD, el caso se cerrará.

Una vez que la oficina del CSSD reciba esta información, la ingresará en el sistema automatizado del CSSD, que luego emitirá un número de identificación del caso (ID del caso) exclusivo del padre sin custodia (NCP) y de la persona con custodia (CP). Se proporcionará este número de identificación del caso a cada parte. **La identificación del caso del CSSD y la siguiente dirección deben incluirse en el documento legal que ordene al empleador retener y remitir los pagos de manutención de los ingresos del padre sin custodia. LOS PAGOS DEBEN HACERSE A NOMBRE Y ENVIARSE POR CORREO A:**

**STATE OF NEW MEXICO
CHILD SUPPORT STATE DISBURSEMENT UNIT
FOR CHILD SUPPORT SERVICES DIVISION CASE ID: _____
P.O. Box 200796
Dallas, TX 75320-0796**

Junto con el formulario 102 del CSSD, se deben proporcionar los siguientes documentos a la oficina local del CSSD (consulte la dirección del remitente, no la dirección postal indicada anteriormente) para garantizar que los pagos se procesen correctamente:

1. Una copia respaldada por el tribunal de la notificación de retención de ingresos que incluye la disposición para que el empleador retenga y remita los pagos al CSSD;
2. Una copia de la orden judicial respaldada por el tribunal que incluya la disposición para que el empleador retenga y remita los pagos al CSSD, la fecha de entrada en vigor del pago de la manutención, el monto de la sentencia por atrasos, si la hubiera; y
3. Una copia del comprobante de servicio que indique que se ha notificado al empleador la notificación de retención de ingresos de conformidad con la NMSA 1978, 40-4A-5 (B).

El CSSD no puede aceptar ni procesar pagos sin el formulario 102 del CSSD y toda la documentación de respaldo. Si la notificación de retención de ingresos y/o la orden de manutención no contienen un lenguaje similar al anterior, es posible que el tribunal deba modificar uno o ambos de estos documentos. El CSSD no se hace responsable de redactar, archivar o modificar ningún documento legal ni de notificar al empleador la obligación del NCP de pagar la manutención. Las partes son las únicas responsables de cualquier documentación legal requerida para iniciar, modificar o rescindir la obligación de retener ingresos y para calcular los montos restantes adeudados. El CSSD solo proporcionará una contabilidad de los pagos realizados a través de CSSD.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE NUEVO MÉXICO
DIVISIÓN DE SERVICIOS DE LA MANUTENCIÓN INFANTIL**

**SOLICITUD DE PROCESAMIENTO DE PAGOS
QUE NO SEAN DE IV-D**

1. PERSONA QUE RECIBE LA AYUDA (acreedor)

La persona que solicita los servicios es el acreedor: _____ Sí _____ No

Nombre del destinatario:	Fecha de nacimiento:	Número de seguro social:	Teléfono fijo:
Domicilio particular:	Ciudad/Estado/Código postal:	Lugar de trabajo:	Teléfono de trabajo:
Nombre del banco:	Dirección de la sucursal:	Número de cuenta:	

2. PERSONA QUE PAGA LA MANUTENCIÓN (Deudor)

Nombre:	Fecha de nacimiento:	Número de seguro social:	Teléfono fijo:
Domicilio particular:	Ciudad:	Estado:	Código postal:

3. HIJO(S) DEPENDIENTE(S)

Nombre(s):	¿Casado al momento de nacer?	Número de seguro social	Ciudad/estado de nacimiento	Fecha de nacimiento:

Si está casado, ¿cuál fue la fecha del matrimonio? _____ ¿Divorciado? Sí No Fecha: _____

¿El Tribunal ordenó la retención de ingresos? Sí No En caso afirmativo, complete la sección 4.

4. INFORMACIÓN DE RETENCIÓN DE INGRESOS

Nombre del empleador:	Dirección del empleador:	Ciudad:
Estado:	Código postal:	Número de teléfono del empleador:

5. ¿Está representado actualmente por un abogado? Sí No

Si es así, nombre del abogado: _____ Dirección: _____

6. LEA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y FIRME:

- a) Entiendo que no estoy solicitando la totalidad de los Servicios de Manutención de Menores, sino que solicito que los pagos de manutención que el tribunal ordenó que se paguen mediante la retención de ingresos se procesen a través del CSSD.
- b) Entiendo que debo presentar, por escrito o mediante acceso a Internet, si está disponible, cualquier cambio de empleador al que se entregue la notificación de retención de ingresos; esta notificación debe incluir una copia de la nueva notificación de retención de ingresos que incluya el nombre, la dirección y el número de teléfono del nuevo empleador y una copia del comprobante de servicio. (El CSSD **no** enviará una notificación de retención de ingresos a un nuevo empleador. Esto es responsabilidad de la persona que recibe la manutención de los hijos o del abogado).
- c) Entiendo que el CSSD no es responsable de iniciar, modificar o cancelar la retención de ingresos para los pagos de manutención que se me adeuden o por mí. Si el CSSD cierra este caso, las partes son las únicas responsables de poner fin a la retención de ingresos a través del CSSD. Además, entiendo que el CSSD no es responsable de mantener un equilibrio ni de realizar una auditoría de lo que se me debe o debo en este caso. El CSSD solo proporcionará un registro de los pagos realizados a través del CSSD previa solicitud por escrito de un tribunal o de una parte.
- d) Entiendo que debo proporcionar cualquier cambio de dirección o número de teléfono para garantizar el procesamiento y la entrega correctos de los pagos de manutención.
- e) Entiendo que todos los honorarios de abogado u otro tipo de pago **deben** enviarse directamente a mí o a mi abogado; todos los pagos que CSSD reciba del empleador se considerarán pagos de manutención.
- f) Entiendo que a la parte de custodia (acreedor) se le cobrará una tasa de tramitación de \$25.00 al año y que el CSSD retendrá esta cuota de la ayuda recaudada.
- g) Comprendo que puedo solicitar el servicio completo de manutención de menores en cualquier momento completando y firmando una solicitud de servicio completo (formulario CSSD 538). Si elijo solicitar los servicios completos, no se me cobrará la tarifa de procesamiento anual de \$25.00, sino que se me cobrarán tarifas por los servicios completos, según corresponda. Cualquier cambio de los servicios de procesamiento de pagos únicamente a los servicios completos de CSSD tendrá lugar al final del mes.
- h) Los pagos realizados a través del CSSD para los servicios de procesamiento de pagos deben realizarse únicamente mediante retención de ingresos. Entiendo que el CSSD cerrará mi caso si no se realiza ningún pago mediante retención de ingresos o si deja de pagarse la retención de ingresos. Puedo mantener mi caso abierto solicitando los servicios completos de CSSD.
- i) Entiendo que la parte depositante (acreedor) debe recibir los pagos de manutención mediante transferencia electrónica de fondos (EFT) mediante depósito directo en mi cuenta bancaria o en la tarjeta de débito prepagada de Nuevo México. Todos los pagos se procesarán y desembolsarán al acreedor de conformidad con las leyes federales y estatales.

NOTA: Al solicitar los servicios de procesamiento de pagos, todos los pagos se desembolsarán al acreedor de conformidad con las leyes federales y estatales mediante transferencia electrónica de fondos mediante depósito directo o mediante una tarjeta de débito prepagada de Nuevo México.

Fecha

Firma

CARTA INFORMATIVA SOBRE LOS SERVICIOS DE LA MANUTENCIÓN INFANTIL

El Programa de Servicios de Manutención Infantil es un esfuerzo federal/estatal para encontrar padres sin custodia, sus empleadores y/o activos; establecer la paternidad; y establecer y hacer cumplir las órdenes de manutención infantil.

La continua preocupación por el bienestar de los niños que viven con solo uno, o con ninguno de sus padres, y el deseo de reducir los costos a los contribuyentes para el programa de asistencia pública (TANF) impulsaron al Congreso a fortalecer las leyes de manutención infantil. Entre las mejoras importantes al Programa de Servicios de Manutención Infantil federal/estatal se requieren:

- Retención salarial inmediata para **todas** las órdenes, a menos que ambos padres y/o el tribunal acuerden un plan diferente;
- **Deberán** utilizarse los lineamientos de manutención infantil a menos que se pueda demostrar que utilizarlos sería injusto o inapropiado;
- Las pruebas genéticas pueden ser apropiadas en ciertos casos de paternidad disputados;
- Los Estados deberán notificar a ambas partes su derecho a que la CSSD revise sus casos cada tres años para su posible modificación.

Las leyes estatales y federales exigen que los pagos de manutención infantil se retengan en el cheque de pago de un progenitor obligado desde el momento en que se ordena la manutención infantil, independientemente de si existe un atraso.

Los principales beneficiarios de un programa efectivo de manutención infantil son, por supuesto, los niños y las partes con custodia. La experiencia ha demostrado que la retención de salarios es la herramienta que mejor funciona para hacer cumplir las órdenes de manutención infantil. Se aprovechan los ingresos de los padres en su origen: la manutención infantil se deduce automáticamente así como el impuesto sobre la renta, la seguridad social o las cuotas sindicales. Con deducciones salariales regulares por manutención infantil, los niños obtienen sus pagos de manutención a tiempo y en la mayoría de los casos, la cantidad correcta. El atraso, o la manutención infantil vencida, puede prevenirse, y desde el principio se establece un patrón estable de pagos.

La retención salarial tiene ventajas para el progenitor al que se le ordena pagar también la manutención infantil. Ofrece un registro claro de los pagos de manutención infantil que se han realizado. La retención salarial es una forma conveniente para que un padre cumpla con su responsabilidad legal. Un padre que paga por retención de salario no tiene que emitir cheques ni hacer pagos al otro padre, a la oficina de manutención infantil o al tribunal cada semana o mes. Cuando no se hacen los pagos de manutención de los hijos, el tribunal puede ordenar un pago adicional cada mes hasta que se elimine el atraso. Un padre que sea moroso podría enfrentar un proceso judicial. Y una morosidad podría resultar en malas calificaciones crediticias. La retención de salario evita pagos atrasados.

La **División de Servicios de Manutención Infantil (CSSD)** brinda una serie de servicios sujetos a restricciones y disponibilidad de tiempo y personal. Los casos son manejados por personal no procurador de la CSSD quien puede o no remitir su caso a un Abogado de la CSSD. Ni la CSSD ni sus abogados representan a las partes individuales. Los abogados de la CSSD representan únicamente los intereses de la CSSD, y NINGUNA RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE, expresa o implícita, existe entre el abogado y cualquier otra parte.

Solicitud. Se adjunta la forma necesaria para solicitar servicios completos de cumplimiento y cobranza de manutención infantil. Lea atentamente esta explicación sobre nuestros servicios y políticas. Si desea registrarse, llene la solicitud en su totalidad, lo más completo posible, incluyendo la Declaración de Entendimiento y Aviso de No Representación. (Si ha estado en asistencia pública y desea seguir recibiendo servicios de manutención infantil, no está obligado a llenar una solicitud. No obstante, deberá completar y devolver la Declaración de Entendimiento y Aviso de No Representación.)

Ubicación. En virtud de la ley federal, la CSSD está obligada a localizar a los padres que no estén apoyando financieramente a sus hijos. **Todos los demás servicios dependen de la ubicación precisa.** Generalmente, la fuente principal de información de ubicación es la parte que tiene la custodia, quien proporcionará datos cruciales sobre la parte sin custodia en el que se basa la CSSD: nombre, dirección de domicilio y oficina y número del Seguro Social. Esta información constituye la base para los esfuerzos automatizados de localización a disposición de la CSSD.

Establecer la paternidad. Este paso es necesario si no se ha determinado la paternidad. Si el presunto padre niega la paternidad, podemos ayudar brindando pruebas genéticas, que implica hacerle pruebas a usted, al niño y al presunto padre.

Una vez que se determina la paternidad, se puede obtener una orden judicial para la manutención infantil.

Establecer la manutención El monto justo de la manutención infantil que debe pagar un padre se decide utilizando los lineamientos de manutención infantil. Se toman en consideración las necesidades del niño, el número de hijos que deben ser mantenidos y la capacidad de los padres para pagar.

Cumplir la manutención. Además de la retención de ingresos, otros mecanismos de cumplimiento incluyen gravámenes contra bienes muebles e inmuebles, embargo, desacato civil, compensación de reembolsos de impuestos federales y estatales, bonos y otras formas de garantía, suspensión de licencias emitidas por el Estado e informes a las agencias de informes del consumidor (agencias de crédito).

Intercepción fiscal. La CSSD puede interceptar las devoluciones de impuestos del pagador moroso, que incluye la devolución al cónyuge. Si su caso cumple con ciertas condiciones, puede enviarlo al Servicio de Impuestos Internos (IRS) o al Servicio de Impuestos e Ingresos de Nuevo México (TRD) para que se intercepten los reembolsos. No hay garantía de que se cobre ninguna cantidad en nombre del custodio. Si se interceptan impuestos, el Estado tiene la autoridad para retener ciertos reembolsos hasta seis meses antes de desembolsarlos. En caso de haber recibido asistencia pública, se podrá aplicar primero una recaudación de interceptación fiscal para satisfacer cualquier deuda de manutención infantil adeudada al Estado.

Remisión a la agencia de crédito. Una vez que se haya obtenido una orden de manutención infantil y se haya identificado una deuda, la parte sin custodia podrá ser remitido a las agencias nacionales de calificación crediticia. La CSSD brinda este servicio para todos los casos que cumplan con los criterios de remisión. El propósito de la remisión es desalentar la parte sin custodia de adquirir obligaciones crediticias que pudieran interferir en la capacidad de realizar pagos de manutención infantil.

Casos interestatales. Si la parte sin custodia vive en otro estado, la CSSD puede hacer que el caso se remita a la agencia de manutención infantil del otro estado para ayudar en la toma de las medidas adecuadas.

Apoyo médico. Las leyes estatales y federales requieren la inclusión del apoyo médico como parte de cualquier orden de manutención infantil. Se puede exigir a un padre que brinde cobertura si la cobertura de atención médica está disponible a un costo razonable. Esto generalmente se proporciona a través del empleador del padre. Si la cobertura de atención médica no está disponible para un padre o madre, o no está disponible a un costo razonable, las órdenes deben incluir un pago de apoyo médico en efectivo.

Modificación y revisión. Todos los casos de la CSSD con órdenes de manutención infantil deben revisarse para su modificación al menos una vez cada tres años. Si la revisión muestra que la aplicación de los lineamientos da como resultado un cambio de 20 % más o menos en la obligación mensual, el tribunal podrá modificar la orden sin justificación. La CSSD está obligada por ley a compartir datos financieros con las partes, incluso cuando los datos indican que sería apropiado un ajuste a la baja.

Casos de secuestro y custodia infantil. La CSSD tiene un acuerdo con la Oficina de Servicios de Manutención Infantil (OCSS) para utilizar el Servicio Federal de Localización de Padres (FPLS) para ayudar a localizar a las personas buscadas en relación con la custodia y el secuestro de los hijos. Debido a este acuerdo, una persona autorizada podrá solicitar a las FPLS que localicen a las personas buscadas en relación con casos de custodia y secuestro infantil. Ni los padres ni su representante legal privado podrán solicitar directamente a la CSSD este servicio. Un padre puede solicitar a los funcionarios estatales apropiados que sean personas autorizadas que hagan una solicitud de localización. Se entiende por "persona autorizada" cualquier Procurador, Fiscal General, Fiscal de Distrito, Gobernador, Agentes y Abogados de Estados Unidos que estén facultados para actuar en nombre del Estado para hacer cumplir una determinación de custodia de menores. Los abogados particulares no son considerados agentes del tribunal, ya que no tienen autoridad para hacer o hacer cumplir una determinación de custodia de menores.

Cooperación de la parte con custodia. La CSSD podrá solicitar información o documentos adicionales con el fin de proceder con su solicitante en el establecimiento y cumplimiento de una orden de manutención. La CSSD podrá rescindir sus servicios por su falta de suministro de la información solicitada o por su negativa a cumplir con las políticas o procedimientos de la CSSD o si sus acciones son perjudiciales para la operación del programa de la CSSD.

Pagos directos la parte sin custodia. Todos los pagos de manutención infantil que reciba directamente del padre sin

custodia deben ser reportados inmediatamente a la CSSD. El incumplimiento podría resultar en el cierre de su caso.

Tarifas. La CSSD cobra honorarios por establecer legalmente la paternidad, obtener una orden judicial para la manutención infantil, hacer cumplir una orden judicial y diversos otros servicios enumerados en el anexo de esta Carta de Hechos. Estas tarifas son solo cargos por acción de una sola vez contra el mismo padre sin custodia. Si se presta el mismo servicio para las partes sin custodia, se le cobrarán dos cuotas.

Deducción por honorarios. Todos los honorarios, excepto los servicios de retención de salario únicamente, se deducen de los pagos de manutención infantil que se cobran de la parte sin custodia. El monto que deducimos es del 10 % de cada pago, hasta que los honorarios se paguen en su totalidad. Una vez que se paguen los honorarios, se le debe remitir a usted el pago completo de la manutención.

Servicios únicamente de retención de salario o transferencia. Las personas que opten por solicitar únicamente servicios de procesamiento de pagos, y no servicios completos serán obligadas a pagar una cuota anual de procesamiento de \$ 25.00. Esta cuota se deducirá de los pagos cobrados de la parte sin custodia una vez al año. No se puede renunciar a esta cuota.

Pago en exceso. Ocasionalmente, la CSSD realiza pagos a partes con custodia por error. El custodio es personalmente responsable del pago de las cantidades recibidas que fueron pagadas erróneamente. Esto incluye cualquier monto pagado, que luego debe devolverse, debido a la presentación de una declaración enmendada por parte del cónyuge no obligado del padre sin custodia. Se puede presentar una declaración enmendada dentro de los seis años siguientes al cierre del ejercicio fiscal que resultó en la interceptación.

Fraude. Cualquier solicitante que intencionalmente dé declaraciones engañosas o falsas a la CSSD se le pueden negar los servicios de la CSSD y podría ser responsable de enjuiciamiento.

Honorarios en última página

TARIFAS PARA DESTINATARIOS NO TANF

a.	ESTABLECIMIENTO DE UNA ORDEN DE MANUTENCIÓN		\$250.00	
b.	ESTABLECIMIENTO DE PATERNIDAD		\$250.00	
c.	MODIFICACIÓN DE PEDIDO		\$150.00	
d.	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO		\$250.00	
e.	TARIFA DE LOCALIZADOR DE SECUESTROS PARENTALES		\$60.00	
f.	CUOTA ANUAL DE RETENCIÓN SALARIAL		\$25.00	
g.	CHEQUE INCOBRABLE (ACTUAL)			
h.	TASA DE PRESENTACIÓN (COSTO ACTUAL)			
i.	CUOTA DE TESTIGO (COSTO ACTUAL)			
j.	PRUEBAS GENÉTICAS (COSTO ACTUAL)			
k.	SERVICIO DE PROCESO (COSTO ACTUAL)			
l.	CUOTA DE PERITO (COSTO ACTUAL)			
m.	COSTOS JUDICIALES (COSTO ACTUAL)			
n.	RECOLECCIÓN DE SERVICIOS COMPLETOS DE IRS (COSTO ACTUAL)			
o.	SERVICIO DE INTERCEPCIÓN DE IMPUESTOS DEL IRS (POR INTERCEPCIÓN)		\$25.00	
p.	SERVICIO DE INTERCEPCIÓN DE IMPUESTOS DE TRD (POR INTERCEPCIÓN)		\$20.00	
q.	COMPENSACIÓN ADMINISTRATIVA (TARIFA FEDERAL APLICABLE)			
r.	RECUPERACIÓN (ACTUAL)			